



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 30 JUL. 2021 de dos mil veintiuno (2021)
Cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2015-0773

1. Con base en lo informado por el señor **Jorge Eliécer Carreño Rueda** en el escrito allegado el 18 de junio pasado, se ordena librar oficio con destino a **Experian Colombia S.A. (Datacrédito)**, a quien se requiere, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto, acredite el debido cumplimiento a lo ordenado en el oficio No. 0242/2021, so pena de imponer en su contra las sanciones contempladas en la norma general procesal.

Secretaría libre el oficio y procure su diligenciamiento en los términos del Decreto 806 de 2020.

2. Iterase al memorialista que, conforme se ordenara en auto del 23 de febrero pasado (fl. 14), en asuntos como el que nos ocupa no es dable la interposición de un derecho de petición, pues, las solicitudes que se formulan ante los funcionarios judiciales dentro del marco de una actuación judicial **deben** resolverse de acuerdo con las formas propias del juicio.

Así entonces, se le ordena estarse a lo ordenado en autos y proceder conforme a derecho corresponda. Secretaría notifique de la forma más expedita.

3. Respecto de la **Caja Cooperativa Petrolera –Coopetrol-** no se emitirá orden alguna por cuanto sobre dicha entidad no se emitió orden alguna, tal y conforme se acredita con el auto del 23 de febrero de 2021.

Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.
La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. <u>089</u>
Hoy - <u>2 AUG 2021</u>
El Secretario.
 HÉCTOR TORRES TORRES.